

Constructos Sociales que Marcan la Diferencia

Social Constructs Conceive a Difference

Fecha recepción: 17-Junio-2015 / Fecha aprobación: 28-Julio-2015

Marta T. Beltrán Dones¹

Resumen

La teoría del construccionismo social plantea que las múltiples construcciones de la realidad son producidas por el intercambio social y están determinadas histórica y culturalmente. Ciertos significados negativos asignados socialmente a características particulares de los seres humanos redundan en la marginación y la intolerancia.

En una sociedad multicultural y cada vez más plural en cuanto a creencias e intereses, se plantea el salón de clases como una poderosa herramienta de transformación social, la cual -utilizada eficazmente- representa un aliado de las libertades civiles y los derechos humanos. En ese sentido, para lograr la equidad y el respeto a las diferencias, desde la perspectiva de los derechos humanos, se requieren programas de política pública consistentes con la realización de los derechos humanos reconocidos internacionalmente. Asimismo, se plantea la necesidad de que los y las trabajadoras sociales tomen un rol activo en el desarrollo oportuno de esas políticas públicas.

Palabras claves: construccionismo social, educación democrática, derechos humanos, Puerto Rico, diversidad, tolerancia, educación.

Abstract

The theory of social construction lays out that the multiple realities are produced because of social exchange and are historically determined. Certain negative meanings assigned to social characteristics particular to human beings result in margination and intolerance.

In a multicultural society with an increase of plural believes and interests, it is suggested that the classroom is a powerful toll for social transformations that, if used efficiently, represents an ally of civil liberties and human rights. In order to achieve equality and respect the differences from a perspective of human rights, programs consistent with public policies that recognize human rights are required. Also, it is suggested that social workers take an active role in the development of such public policies.

Keywords: social constructionism, democratic education, human rights, Puerto Rico, diversity, tolerance, education

Introducción

La noción de cómo debe ser, lucir y comportarse un ser humano y sus significados son constructos sociales y culturales que están marcados o contextualizados por una identidad colectiva, según el momento en el tiempo. La teoría del construccionismo social plantea que las múltiples construcciones de la realidad son producidas por el intercambio social y están determinadas histórica y culturalmente (Gergen, 2007).

Planteo que existe la necesidad de deconstruir los significados que la sociedad le ha otorgado a las características de los seres humanos, partiendo de sus rasgos, atributos físicos,

¹ Puertorriqueña. Carolina, Puerto Rico. Doctorado en Filosofía con concentración en Trabajo Social, Juris Doctor en Derecho, Maestría en Administración Pública y Bachillerato en Trabajo Social. **Sus Afiliaciones laborales son** Colegio de Abogados de Puerto Rico, American Bar Association y Colegio de Trabajadores Sociales de Puerto Rico. **Correo electrónico:** martabelt@hotmail.com

emocionales y sociales. En otras palabras, las personas definimos conceptos y le otorgamos un valor, por lo cual dependiendo de las características, unas personas tendrán más o menos valor en la sociedad. Ello nos lleva a la marginación, la intolerancia y al desprecio de aquellos y aquellas que entendemos valen poco o nada.

El construccionismo social tiene entre sus postulados que el conocimiento es desarrollado socialmente, que la realidad no existe al margen de estos entendidos sociales y que al articular los elementos de esa realidad, construimos un discurso y un proceso que se conecta a través de intercambios sociales. La creación continua de significado y realidad es un fenómeno intersubjetivo que se da en el mundo de la vida (Kisnerman, 2005).

Entonces, como trabajadores sociales nos corresponde evaluar el discurso que se presenta en distintos momentos, evaluar a qué responde y construir con nuestra voz nuevos paradigmas. Para que esto ocurra, un debate de altura se tiene que dar, para que políticas sociales de respeto a la diversidad puedan emerger oportunamente.

Revisión de literatura

Citando un trabajo de Jiménez y Vila, los estudiosos Moya y Gil (2001) expresan que la diversidad es: un proceso amplio y dinámico de construcción y reconstrucción de conocimiento que surge a partir de la interacción entre personas distintas en cuanto a valores, ideas, percepciones, intereses, capacidades, estilos cognitivos y de aprendizaje, entre otros. Entienden que favorece la construcción, consciente y autónoma, de formas personales de identidad de pensamiento, y que ofrece estrategias y procedimientos educativos diversificados y flexibles con la doble finalidad de dar respuesta a una realidad heterogénea y de contribuir a la mejora y el enriquecimiento de las condiciones y relaciones sociales (Moya y Gil, 2001, p. 3).

Un estudio de 1983, *Dimensions of Tolerance*, de Herbert McClosky y Alida Brill, concluyó que el aprendizaje social -sea formal o informal- es la influencia más poderosa para la internalización de las normas que establecen las libertades civiles (o libertades democráticas). Las personas aprenden o adoptan las normas de la tolerancia, el respeto a la privacidad, el derecho a un juicio justo y otras libertades en la medida en que tienen acceso a la información, a los asuntos públicos, a que estén expuestas con mayor frecuencia e intensidad a esas normas, y a que conozcan los beneficios y costos de respetarlas. Así, "los mejores educados son los más tolerantes y las diferencias en educación pesan decisivamente en el grado de apoyo a las libertades civiles" (Guevara Niebla, 1998, p. 19).

En ese sentido, para lograr la equidad y el respeto a las diferencias, desde la perspectiva de los derechos humanos -es decir, aquellos derechos universales e intrínsecos a la naturaleza humana-, no sólo se requiere de instituciones adecuadas que atiendan los casos particulares (o colectivos de violaciones) sino también de programas de política pública consistentes con la realización de los derechos humanos reconocidos internacionalmente. La existencia de programas (o planes) nacionales de derechos humanos supone dos cosas: 1) que nos encontramos ante un nuevo tipo de violaciones de los derechos humanos, ya no ante un régimen autoritario o dictatorial que transgrede sistemáticamente derechos humanos para mantener el control del poder político, sino ante violaciones cotidianas realizadas en un régimen democrático; y 2) que en todos los Estados (por más democráticos e igualitarios que sean) hay violaciones a derechos humanos (aunque en grados diferentes), por lo que se requiere un diagnóstico que identifique las causas de la violación y políticas públicas de Estado que permitan el ejercicio efectivo del derecho (Comité Nacional de Educación en Derechos Humanos, 2007, p. 33).

La política pública con perspectiva de derechos humanos tiene su origen inmediato en la Convención de Viena de 1993, donde se acordó que los Estados tienen la obligación de crear programas de promoción activa de los derechos humanos (Vázquez y Delaplada, 2011, p.38). En esta declaración se reconoce que todas las personas tienen derechos independientemente de

las diferencias, pues -desde esta perspectiva- la diversidad es reconocida como inherente a la condición humana. Con estos fines educativos comenzaron a ponerse en vigor programas o planes nacionales de derechos humanos en: Australia (1993), Malawi (1995), Letonia (1995), Filipinas (1996), Brasil (1997), Ecuador (1998), Indonesia (1998), Sudáfrica (1998), Venezuela (1999) y Bolivia (1999). México no escapó a esta ola y elaboró planes nacionales de derechos humanos en 1998, 2004 y 2008. Además, uno de los más conocidos ejercicios de planificación participativa se elaboró entre 2007 y 2009 en el Distrito Federal (Seminario de Análisis Multidisciplinario de los Derechos Humanos, 2013).

La UNESCO, por su parte, ha venido recopilando prácticas y políticas idóneas con el fin de ayudar a los Estados Miembros y sus asociados a incorporar la educación relativa a los derechos humanos en los sistemas escolares. En el 50 aniversario de la Declaración Universal de Derechos

Humanos, se publicó *Todos los Seres Humanos (Un Manual para la Educación de los Derechos Humanos)*. Esta es una guía que ayuda a los componentes estudiantil y docente de escuela primaria y secundaria a comprender los principios básicos universales de los derechos humanos. Por su parte, el documento *Un Compendio de Buenas Prácticas en la Educación de los Derechos Humanos en el Sistema Escolar*, como su título indica, es una recopilación de 101 ejemplos de prácticas idóneas en la educación relativa a los derechos humanos en el sistema escolar (escuelas primarias y secundarias e instituciones de adiestramiento para maestros), comprendidas la enseñanza cívica, y la educación para el respeto y el entendimiento mutuo (UNESCO, 2012).

Por su parte, Josu Uztarroz (2011) sostiene que la educación es la herramienta más poderosa para el empoderamiento de las personas y que la educación democrática es, por su parte, una herramienta de transformación de la realidad en la que se vive en tanto y en cuanto posibilita a las personas a adquirir las destrezas y habilidades necesarias para los nuevos contextos sociales. Al transformar la educación, se transforman las personas y el mundo.

Moya y Gil (2001) reseñan que vivimos en una sociedad cada vez más plural en cuanto a culturas, religiones, intereses y, consecuentemente, la escuela no puede estar ajena a esta realidad. Explican que en las escuelas se puede apreciar cada vez con más frecuencia la presencia de alumnas y alumnos heterogéneos en cuanto a aspectos cognoscitivos, motivacionales, familiares, culturales, sexuales, raciales y de religión (Moya y Gil, 2001, p. 1). Estos autores arguyen, además, que: La respuesta a la diversidad, su consideración, aparece insistente y repetidamente en los discursos, proyectos, ofertas educativas, etc., desde muy distintas procedencias y foros, describiéndose desde los mismos centros medidas de atención y consideración de la diversidad que, en muchos casos, ocultan planteamientos y desarrollos claramente separatistas y desintegradores: aulas especiales, currículos especiales, contenidos especiales (Moya y Gil, 2001, p. 2).

Al citar un trabajo de Marchesi y Marin, Moya y Gil exponen que la respuesta educativa a la diversidad sea tal vez el reto más importante y difícil al que se enfrentan en la actualidad los centros docentes. Esta situación obliga a cambios radicales si lo que finalmente se pretende es que todo el alumnado logre el mayor desarrollo posible de sus capacidades personales, sociales e intelectuales. A juicio de ambos, reconocer la diversidad es importante porque: (1) es una realidad incuestionable que la sociedad es cada vez más plural en cuanto a lenguas, culturas, religión, etc., (2) la educación no puede desarrollarse al margen de esta realidad, (3) es el fundamento para alcanzar una sociedad democrática con valores de justicia, igualdad y tolerancia, y (4) la diversidad entendida como valor se constituye en un reto para los procesos de enseñanza-aprendizaje y los profesionales que lo desarrollan. (Moya y Gil, 2001, p. 3) Por ello, el salón de clases debe ser visualizado como un lugar de aprendizaje compartido, un espacio de interacción y diálogo que ayude al crecimiento y al desarrollo de los estudiantes, donde aprendan a cuestionar, reflexionar y a ser ciudadanos críticos y democráticos (Moya et al., 2006, p. 220). En un mundo culturalmente diverso es necesario desarrollar nuevos acercamientos para el diálogo. Debemos analizar la forma en la que las culturas se relacionan unas con otras, la concienciación

de asuntos en común y objetivos compartidos, y la identificación de desafíos o dificultades en el proceso de reconciliar las diferencias culturales (UNESCO, 2009, p.9).

El caso de Puerto Rico

El Artículo II de la Carta de Derechos de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en su sección 1, destinada al tema de Dignidad e igualdad del ser humano; discrimen, prohibido, establece que:

La dignidad del ser humano es inviolable. Todos los hombres son iguales ante la Ley. No podrá establecerse discrimen alguno por motivo de raza, color, sexo, nacimiento, origen o condición social, ni ideas políticas o religiosas. Tanto las leyes como el sistema de instrucción pública encarnarán estos principios de esencial igualdad humana. (Constitución de P.R., 1952)

Específicamente, la Constitución puertorriqueña consagra el derecho de toda persona a una educación que propenda al pleno desarrollo de su personalidad y al fortalecimiento del respeto de los derechos y las libertades fundamentales del hombre. El Artículo II de la Carta de Derechos de la Constitución, en su sección 5, indica:

Toda persona tiene derecho a una educación que propenda al pleno desarrollo de su personalidad y al fortalecimiento del respeto de los derechos del hombre y de las libertades fundamentales. Habrá un sistema de instrucción pública el cual será libre y enteramente no sectario. La enseñanza será gratuita en la escuela primaria y secundaria y, hasta donde las facilidades del Estado lo permitan, se hará obligatoria para la escuela primaria. La asistencia obligatoria a las escuelas públicas primarias, hasta donde las facilidades del Estado lo permitan, según se dispone en la presente, no se interpretará como aplicable a aquellos que reciban instrucción primaria en escuelas establecidas bajo auspicios no gubernamentales. No se utilizará propiedad ni fondos públicos para el sostenimiento de escuelas o instituciones educativas que no sean las del Estado. Nada de lo contenido en esta disposición impedirá que el Estado pueda prestar a cualquier niño servicios no educativos establecidos por ley para protección o bienestar de la niñez. (Constitución de P.R., 1952)

Es decir, en Puerto Rico contamos con unos principios constitucionales claros que sustentan o apoyan una política pública de respeto a la diversidad en el salón de clases del sistema público de enseñanza. Subordinado a nuestra Constitución existe la Ley Orgánica para el Departamento de Educación Pública de Puerto Rico, Ley Núm. 149 de 15 de julio de 1999, según enmendada. Dicha ley especifica que la gestión educativa de la escuela debe cumplir los propósitos que ésta y la Constitución pautan para el sistema de educación pública. A ese efecto, y entre otras funciones, la escuela debe ayudar a su alumnado a desarrollar una conciencia sana y positiva de su identidad en los múltiples aspectos de su personalidad y desarrollar actitudes de respeto hacia sus semejantes. Ahora bien, la realidad es que aunque contamos con el Artículo II de la Carta de Derechos de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (1952), con la Ley Orgánica para el Departamento de Educación Pública de Puerto Rico (1999), con un Reglamento General de Estudiantes Número 8115 y con la Política Pública para Establecer el Procedimiento para la Implementación del Protocolo de Prevención, Intervención y Seguimiento de Casos de Acoso Escolar ("Bullying") entre Estudiantes en las Escuelas Públicas de Puerto Rico, Carta Circular 12-2012-2013, parecería que el ordenamiento jurídico no ha sido suficiente para atender la magnitud del problema.

A nuestro juicio, no tiene sentido que Puerto Rico, hoy, no cuente en su sistema educativo con una política clara y contundente sobre el respeto a la diversidad. Al analizar como parte de una investigación doctoral los retos con los que se encuentra el Departamento de Educación en Puerto Rico, por lo cual hoy no existe dicha política encontramos: que los **directores** ofrecieron preocupaciones concretas que apuntan a la falta de una política pública bien definida, la necesidad de que las determinaciones del Departamento no se vean influenciadas por opiniones

externas y la falta de recursos. Los **maestros** perciben como reto la falta de interés del Departamento en atender la situación y la resistencia de parte del propio magisterio al cambio, mientras que la opinión predominante en los **trabajadores sociales, funcionarios gerenciales y líderes sindicales** fue el reto que implica la influencia de los grupos religiosos y fundamentalistas en las determinaciones de la agencia. (Beltrán Dones, 2014, pp. 117-118)

En cuanto a los desafíos que enfrenta el escenario escolar puertorriqueño para ejecutar un currículo sobre tolerancia y respeto a la diversidad en su programación académica encontramos que los **directores** coincidieron en que la falta de recursos es el mayor escollo que enfrentaría el DEPR al momento de ejecutar un currículo de respeto a la diversidad. Mientras, las respuestas de los **maestros** fueron variadas, pues apuntan a la necesidad de preparación del magisterio y de involucrar a la comunidad y las familias de los estudiantes. En los **trabajadores sociales** y en los **funcionarios gerenciales** se repite la preocupación de que padres, madres, maestros o grupos fundamentalistas quieran imponer sus puntos de vista, lo que implicaría un reto para la ejecución del currículo. Finalmente, los **líderes sindicales** señalan que el principal reto es el adiestramiento de los maestros y la resistencia que éstos puedan demostrar en defensa de sus criterios e ideas personales. (Beltrán Dones, 2014, pp. 130)

Cabe destacar que, el Departamento de Educación de Puerto Rico emitió, el pasado 25 de febrero de 2015, la Carta Circular Núm. 19-2014-2015, titulada “Política Pública sobre la equidad de género y su integración al currículo del Departamento de Educación de Puerto Rico como instrumento para promover la dignidad del ser humano y la igualdad de todos y todas ante la ley”. De acuerdo con el texto de la Carta Circular, “[l]a meta de esta política pública consiste en afianzar e institucionalizar la equidad entre los géneros en todas las disciplinas académicas, niveles, iniciativas y proyectos del DEPR. Por esta razón, el DEPR se compromete a transformar e implantar los contenidos y las prácticas curriculares, proveer servicios y difundir información que promuevan la equidad entre los género. De esta manera, se eliminan las desigualdades en materia de educación entre los géneros y se avanza hacia el logro de la equidad. Además, el DEPR está comprometido con impulsar y garantizar la equidad entre hombre y mujer dentro de su fuerza laboral”. Específicamente, con esta iniciativa, altamente criticada por sectores fundamentalistas en Puerto Rico, el Departamento de Educación se comprometió a implementar un plan de acción para concretar la implantación de la política pública con respecto a la equidad de género en el ámbito escolar. Sin embargo, a pesar de los tímidos pasos dirigidos a lograr el respeto a la diversidad en nuestras escuelas, el mayor reto del Departamento de Educación de Puerto Rico continúa siendo balancear su responsabilidad académica con su responsabilidad social y plantearse como meta graduar a un ser humano integral, conocedor de sus derechos y respetuoso de las diferencias. Es necesario que el sistema público de enseñanza en Puerto Rico, dé un paso adelante en el reconocimiento de los derechos humanos, atemperándose a la sociedad actual.

De particular importancia son las distintas plataformas de gobierno de los partidos políticos en Puerto Rico porque cada una de ellas reconoce de alguna u otra manera la importancia de la dignidad humana. En síntesis, el Partido del Pueblo Trabajador (2012) propone una revisión del currículo para la creación de una sociedad libre de toda discriminación. El Partido Nuevo Progresista (2012) propone expandir el programa Tus Valores para que todo niño tenga la oportunidad de desarrollar su carácter en un marco de respeto y justicia. El Partido Independentista Puertorriqueño (2012) propone evaluar los factores relacionados a la violencia escolar. El Partido Puertorriqueños por Puerto Rico (2012) propone educar contra la discriminación. El Movimiento Unión Soberanista (2012) propone reconocer la educación y la cultura como medios de emancipación y movilización social. El Partido Popular Democrático (2012) propone que el currículo educativo evite los estereotipos y promueva la aceptación de la diversidad. Evaluadas todas las plataformas de gobierno, de las cuales se desprende la preocupación por la promoción del respeto a la diversidad, insisto en que necesitamos un plan concertado, planificado y estratégico a través de todos los niveles educativos, dirigido a que los estudiantes reconozcan la realidad

diversa en que vivimos y la respeten. Enseñar, a través de toda la programación escolar, respeto a la diversidad, desde una perspectiva de derechos humanos, es la base necesaria para una sociedad inclusiva y respetuosa de toda su gente.

Apuntes finales

Walsh (2005) arguye que el sistema educativo es uno de los contextos más importantes para desarrollar y promover la interculturalidad, ya que es la base de la formación humana y un instrumento no sólo de mantenimiento de una sociedad, sino de desarrollo, crecimiento, transformación y liberación de esa sociedad y de todas sus potencialidades humanas (Walsh, 2005, p. 12). Aliado a este tema, Elizabeth Baltodano Pallais (2006), Directora de Educación Especial del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes de Nicaragua, plantea que como consecuencia del enfoque homogéneo de la enseñanza, tenemos mayormente un currículo adaptado a esa supuesta homogeneidad de los estudiantes, por lo que el estudiante que no logra insertarse en ese sistema, queda excluido (Baltodano Pallais, 2006, p. 26).

¿En dónde reside la homogeneidad de nuestros estudiantes? ¿Por qué en el siglo 21 continuamos tratando de impulsar un enfoque homogéneo que no encaja en nuestra realidad social? Tenemos que trabajar por una educación inclusiva que permita a cada estudiante insertarse en el sistema educativo sin dificultad.

Nieto (1999), por su parte, enumera cuatro principios que unen la diversidad y el aprendizaje. Primero, el aprendizaje es un proceso complejo. La educación multicultural, con su tremendo potencial de influenciar positivamente el aprendizaje de los estudiantes, se queda corto en tener un impacto directo en el aprendizaje cuando no se aleja de la superficialidad del molde de los días festivos y los héroes (próceres). Segundo, aun cuando los antecedentes culturales, lingüísticos y de clase social de los estudiantes tienen que ser tomados en consideración al desarrollar una perspectiva de aprendizaje multicultural, éstos tienen que ser evaluados de acuerdo al contexto individual del estudiante y de la escuela y la comunidad en la que se lleva a cabo la enseñanza. Asimismo, el currículo y la pedagogía de la educación deben influenciar el aprendizaje del estudiante. Tercero, el aprendizaje tiene que ser entendido dentro de un contexto sociopolítico de educación. Esto implica el ofrecimiento de oportunidades de desarrollo profesional que van más allá de las técnicas y estrategias del salón de clases. Cuarto, la reforma educativa tiene que basarse en el acceso y la igualdad para todos los estudiantes. Cuando se trabaja con proyectos de reforma de personal educativo éste tiene que ser visto con un ojo crítico para determinar si se aumenta o reduce el acceso a los estudiantes que son más vulnerables. Y quinto, la naturaleza de la relación maestro-estudiante es central al aprendizaje del estudiante. Las actitudes y comportamientos de los maestros pueden hacer una gran diferencia en el aprendizaje del estudiante, así como las políticas y prácticas escolares. (Nieto, 1999, pp. 8-13)

En la misma línea, James A. Banks (1997) -quien ostenta el Kerry and Linda Killinger Endowed Chair en Estudios en Diversidad y es Director Fundador del Centro para Educación Multicultural de la Universidad de Washington en Seattle- destaca cuando los grupos en una sociedad democrática se sienten excluidos y experimentan enajenación se comienza a desarrollar una polarización étnica. Por lo tanto, las escuelas, en una sociedad democrática pluralista deben estructurar un currículo que refleje las perspectivas y experiencias de los diversos grupos que conforman la nación-estado, de modo que se promueva su inclusión estructural y les ayude a desarrollar un compromiso para con la ética e ideologías nacionales (Banks y Banks, 2001). Desde al menos la década de los 40, estudiosos han investigado los efectos de las experiencias educacionales y curriculares sobre las actitudes y creencias raciales y étnicas de los estudiantes. Banks y Banks (2001) también encontraron que las actitudes del estudiantado pueden ser cambiadas mediante "intervenciones" curriculares y que éstas tienen mayor éxito con niños y niñas de edad temprana, particularmente en la etapa pre-escolar y/o kindergarten.

Conclusión

Conocer el currículo es una necesidad absoluta para poder evaluar y enseñar. La evaluación del currículo constituye un factor, o es “el factor”, para el mejoramiento de la educación. El currículo, como diseño curricular y como currículo en acción, constituye el corazón de la enseñanza escolar. Por ello, “resulta imposible pensar en un proceso de cambio educativo que no implique un proceso de cambio curricular y, del mismo modo, no es posible pensar un proceso de cambio curricular que no suponga un cambio educativo” (UNESCO, 2004, p. 7).

Los procesos de elaboración de nuevas propuestas curriculares y los procesos de desarrollo curricular que se desarrollen a partir de estas nuevas propuestas pueden, y deben, constituirse en una oportunidad para promover la inclusión y la cohesión social, de ahí la importancia que el currículo escolar actual sea evaluado con carácter de urgencia. Desde la perspectiva de la cohesión social, las reformas educativas y curriculares tienen que incluir entre sus prioridades principios y políticas de promoción de la inclusión e integración social. Sin embargo, para que estos principios y políticas sean prioridad, las nuevas propuestas curriculares deberían reunir dos condiciones básicas: 1) Ser representativas de la diversidad cultural y social, así como 2) incluir contenidos de enseñanza que permitan conocer y analizar críticamente los diferentes aspectos políticos, sociales y culturales de la comunidad (UNESCO, 2004, pp. 7-8).

Varios expertos sobre el tema de derechos humanos en Puerto Rico coinciden en la necesidad de educar sobre la diversidad y de desarrollar nuevos acercamientos, según las circunstancias. Opinan que la sociedad puertorriqueña está preparada para comenzar un debate sobre cambios en el sistema de enseñanza a favor de la tolerancia y el respeto a la diversidad y la mayoría señala que quienes no están preparados para esa discusión son los funcionarios en cargos de poder dentro del Departamento de Educación de Puerto Rico y del Gobierno. Coinciden en que se requiere voluntad, voluntad política y personal adiestrado para contar con un buen currículo sobre respeto a la diversidad y uno de los expertos entrevistados mencionó que la estructura organizacional del Departamento de Educación, de por sí, es un reto. Finalmente concurren en que las instituciones de enseñanza tienen que adoptar currículos dirigidos a la educación del respeto a la diversidad, y en que estos currículos se deben incorporar desde los niveles pre-escolar, hasta la elemental, intermedia y superior (Pre K - 12) (Beltrán Dones, 2012, pp. 116-139)

Finalmente, si los trabajadores y trabajadoras sociales como profesionales pretenden ser un grupo responsivo a la crisis del nuevo siglo tienen que contribuir a la reconstrucción de la cultura política y encontrar soluciones a una gran cantidad de problemas sociales (Reeser, 1996; Vélez de Urrutia, 1997, p. 59). El ejercicio pleno de los derechos humanos sólo es posible con hombres y mujeres libres, capaces de expresar su potencialidad transformadora, con conciencia abierta, franca y generosa, y con fuerza para resolver en su favor la salida de la crisis. Sin participación no habrá cambios de fondo; sólo el movimiento popular organizado puede lograrlos. El trabajo social tiene obligaciones profesionales incumplidas; en lo principal, la contribución desde su desempeño particular a la educación liberadora, a actuar como elemento estimulador y contribuyente de la participación y de la responsabilidad social en las modificaciones de las condiciones de vida (Revista Acción Crítica, 1988, p. 4).

Bibliografía

- BALTODANO PALLAIS, ELIZABETH (2006). Referentes teóricos de la educación inclusiva. Nicaragua: Ministerio de Educación, Cultura y Deportes. Recuperado de http://www.nicaraguaeduca.edu.ni/uploads/refentes_teoricos_ei.pdf
- BANKS, JAMES A. (1997). Educating citizens in a multicultural society. New York: Columbia University.
- BANKS, JAMES A., Y BANKS, CHERRY A. MCGEE (2001). Handbook of research on multicultural education. San Francisco, EE.UU.: Jossey-Bass Publishers.
- BELTRÁN DONES, MARTA (2014). Puerto Rico: La inclusión de la Diversidad en el Salón de Clases del Sistema Público de Enseñanza. (Disertación doctoral). Disponible en PQDT Open (Número de Publicación 3618521).
- COMITÉ NACIONAL DE EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS. (2007). Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos de Brasil. Brasilia: Secretaría Especial de Derechos Humanos. Recuperado de <http://portal.mj.gov.br/sedh/edh/pnedhesp.pdf>
- CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO (1952).
- DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE PUERTO RICO (2014). Carta Circular Núm. 19-2014-2015, Política Pública sobre la Equidad de Género y su Integración al Currículo del Departamento de Educación de Puerto Rico como Instrumento para Promover la Dignidad del Ser Humano y la Igualdad de Todos y Todas ante la Ley. Recuperado el 12 de mayo de 2015 de <http://www.foronoticioso.com/fn/wp-content/uploads/2015/02/Carta-Circular-Núm.-19-2014-2015.pdf>
- DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE PUERTO RICO. (2013). Política Pública para Establecer el Procedimiento para la Implementación del Protocolo de Prevención, Intervención y Seguimiento de Casos de Acoso Escolar ("Bullying") entre Estudiantes en las Escuelas Públicas de Puerto Rico, Carta Circular 12-2012-2013.
- DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE PUERTO RICO. (2011). Reglamento General de Estudiantes del Sistema de Educación Pública de Puerto Rico. Reglamento General de Estudiantes Número 8115.
- GERGEN, KENNETH J. (2007). Construcciónismo social: Aportes para el debate y la práctica (Ángela María Estrada Mesa y Silvia Díazgranados Ferrás, Trads. y Comp.). Bogotá: Universidad de los Andes, Facultad de Ciencias Sociales, CESO, Ediciones Uniandes.
- GUEVARA NIEBLA, GILBERTO (1998). Democracia y educación. México: Instituto Federal Electoral, Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática, 16. Recuperado de http://www.ife.org.mx/documentos/DECEYEC/democracia_y_educacion.htm#iv2
- KISNERMAN, NATALIO (2005). Pensar el trabajo social: Una introducción desde el construcciónismo (2ª ed.). Buenos Aires - México: Lumen Humanitas.
- LEY ORGÁNICA DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE PUERTO RICO, P. del S. 1736, Ley 149 de 15 de julio de 1999, según enmendada (1999).
- MOVIMIENTO UNIÓN SOBERANISTA (2012). Movimiento Unión Soberanista: Plan de Construcción Nacional 2013-2016.
- MOYA MAYA, ASUNCIÓN Y GIL ÁLVAREZ, MANUEL (2001). La educación del futuro: Educación en la diversidad. Agora Digital, (1), 8. Recuperado de http://www.uhu.es/agora/version01/digital/numeros/01/01-articulos/monografico/moya_gil.PDF
- MOYA MAYA, ASUNCIÓN, ANDIVIA ROMERO, CANDELA, CASTELA MACÍAS, ÁNGELA, GÓMEZ MÁRQUEZ, CLARA, Y MORENO RODRÍGUEZ, NOELIA (2006). Necesidades educativas especiales en las aulas ¿Compañeros y compañeras invisibles? XXI Revista de Educación: Universidad de Huelva, 8(1), 219-230.

- NIETO, SONIA (1999). *Diversity, access, equity, and learning: Conditions to promote learning and principles for practice*. En Janette R. Hill, Bob Fecho, Jenny Penney Oliver, & Talmadge C. Guy, (Eds.). *The Intersection of Diversity and Learning: Capturing a Conversation*. Basado en una conferencia de dos días ofrecida en la Universidad de Georgia, Atenas.
- PARTIDO INDEPENDENTISTA PUERTORRIQUEÑO (2012). Plan de Gobierno 2012: Partido Independentista Puertorriqueño.
- PARTIDO DEL PUEBLO TRABAJADOR (2012). Plataforma de Gobierno del Partido del Pueblo Trabajador.
- PARTIDO NUEVO PROGRESISTA (2012). Partido Nuevo Progresista: Programa de Continuidad y Futuro 2013|2016.
- PARTIDO POPULAR DEMOCRÁTICO. (2012). Plataforma de Gobierno Partido Popular Democrático 2012: Un Nuevo Camino Una Nueva Esperanza Primero la Gente.
- PARTIDO PUERTORRIQUEÑOS POR PUERTO RICO (2012). Puertorriqueños por Puerto Rico: Plan de Gobierno - 2012.
- REESER, LINDA (1996). *The future of professionalism and activism in social work*. En P. Raffoul y McNeece (Eds.), *Future Issues for Social Work Practice* (pp. 240-253). Mass: Allyn and Bacon.
- REVISTA ACCIÓN CRÍTICA (1998). Extracto de la ponencia Derechos Humanos, Régimen Político y Política Social presentada en el 1º Seminario Latinoamericano de Servicio Social y Derechos Humanos -Perspectivas, por la Asistencia Social Chilena Gabriela Pantoja. Chile: Centro Latinoamericano de Trabajo Social y de la Asociación Latinoamericana de Trabajo Social Derechos Humanos y Políticas Sociales Gabriela Pantoja Álvarez.
- SEMINARIO DE ANÁLISIS MULTIDISCIPLINARIO DE LOS DERECHOS HUMANOS. (2013). Política pública con perspectiva de derechos humanos. México: CISANUNAM/ FLACSO-MÉXICO. Recuperado de <http://dydh.flacso.edu.mx/index.php/politica-publica-con-perspectiva-de-derechos-humanos>
- UNITED NATIONS EDUCATIONAL, Scientific and Cultural Organization. (2012). Educación para los derechos humanos: Marcos y directrices. Recuperado de <http://www.unesco.org/new/es/education/themes/leading-theinternational-agenda/human-rights-education/frameworks-and-guidelines/>
- UNITED NATIONS EDUCATIONAL, Scientific and Cultural Organization. (2009). Investing in cultural diversity and intercultural dialogue. UNESCO World Report 2. Recuperado de <http://unesdoc.unesco.org/images/0018/001847/184755e.pdf>
- UNITED NATIONS EDUCATIONAL, Scientific and Cultural Organization. (2004). Reforma curricular y cohesión social en América Latina. Recuperado de http://www.ibe.unesco.org/publications/regworkshops/finrep_pdf/finrep_costarica_04.pdf
- UZTARROZ, JOSU (2011, noviembre 4). Educación democrática: Transformadora [Blog Educación Democrática]. Recuperado de <https://educaciondemocratica.wordpress.com/2011/11/04/educacion-democratica-transformadora/>
- VÁZQUEZ, DANIEL, Y DELAPLAD, DOMITILLE (2011). Políticas públicas con perspectiva de derechos humanos: Un campo en construcción. Revista Internacional de Derechos Humanos, 14. Recuperado de: <http://www.surjournal.org/esp/conteudos/pdf/14/02.pdf>
- WALSH, CATHERINE (2005). La interculturalidad en la educación. Perú: Ministerio de Educación, Dirección Nacional de Educación Bilingüe Intercultural (DINEBI). Recuperado el 6 de febrero de 2012 de http://www.unicef.org/peru/files/Publicaciones/Educacionbasica/peru_educacion_interculturalidad.pdf; recuperado el 2 de marzo de 2015 de http://www.rutadelsolperu.org/sites/default/files/peru_educacion_interculturalidad.pdf